

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL

REFERENCIA : 2017-00139-00

DEMANDANTE: SAÚL ONOFRE GARNICA RINCÓN

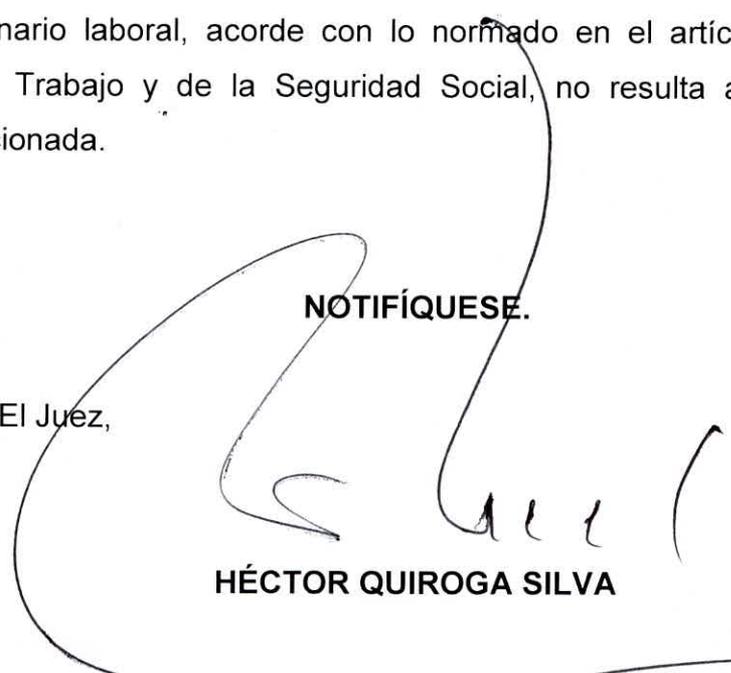
DEMANDADO : CESAR AUGUSTO PEDROZA ZABALA

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial signado por la apoderada judicial de la parte actora, en el que solicita se decrete el embargo de acciones, dividendos, utilidades y/o cualquier tipo de dinero que reciba el demandado PEDROZA ZABALA, en calidad de accionista de la sociedad PyG MINERA S.A.S.

Tal deprecación se **DENIEGA** por emerger improcedente. Vale destacar que en proceso ordinario laboral, acorde con lo normado en el artículo 85A del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, no resulta admisible la medida cautelar peticionada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA